



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLV/MBR

Expte.: Modificación nombre Mercadillo

Trámite: Resolución Modificación nombre Mercadillo San Lorenzo

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar por la que se resuelve modificar la denominación del Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo, pasando a denominarse MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO.

Visto el expediente relativo al asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución 27623/2013, de 12 de septiembre, del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, publicada en el BOP de Las Palmas n.º 123, de 25 de septiembre de 2013, se instaura de forma definitiva el Mercado del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria, y se resuelve emitir las autorizaciones de venta ambulante a los vendedores instalados desde su creación provisional.

Por tanto, desde el año 2013 el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria, ubicado en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo, Tenoya, se desarrolla periódicamente todos los domingos, favoreciendo el Sector Primario, la comercialización y promoción de productos agrícolas y ganaderos.

No obstante, y con el objetivo de utilización de un lenguaje no sexista, resulta necesario proceder a la modificación de la denominación del citado mercadillo, con el fin de dar cumplimiento a los mandatos que tanto leyes estatales como autonómicas imponen a las distintas Administraciones Públicas en materia de igualdad.

II.- Obra en el expediente informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 2 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- El artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP 82, de 25 de junio de 2014), señala que *"corresponden al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante, las siguientes competencias:*

(...)

h) Regular cualquier aspecto relacionado con el comercio fuera de establecimiento comercial permanente no previsto en esta ordenanza"

II.- La base 3 de la Convocatoria Pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo, aprobada mediante Resolución n.º 5208, de 11 de febrero de 2015, del Concejal del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, describe el citado Mercadillo en los siguientes términos:



X006754ad10303094bc07e329d0507214

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csw=X006754ad10303094bc07e329d0507214>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/05/2019 12:45
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/05/2019 14:17



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: Modificación nombre Mercadillo

Trámite: Resolución Modificación nombre Mercadillo San Lorenzo

"Base 3.- Descripción del Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

El Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo se ubica en recinto al aire libre situado en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

(...)"

III.- El artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señala como criterio general de actuación de los Poderes Públicos el de *"La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas."*

IV.- Por su parte, el artículo 4.10 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres, recoge como principio general de actuación de los poderes públicos de Canarias, en el marco de sus competencias, el siguiente:

"La adopción de las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada."

Esta ley es de aplicación, según su artículo 2.2 b) a *"las entidades que integran la Administración local, tanto ayuntamientos como cabildos, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades."*

V.- Mediante Decreto del Alcalde nº 19957/2015, de 22 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, correspondiéndole las competencias, dentro del Servicio de Desarrollo Local y Consumo, de *"comercio ambulante, abastos y lonjas, y ferias"*.

VI.- Mediante Decreto del Alcalde nº 20715, de fecha 2 de mayo de 2019, se decreta la sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 3 de mayo de 2019.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la denominación del Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo, ubicado en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, pasando a denominarse **"MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO"**.

SEGUNDO.- Realizar todas las modificaciones que sean precisas a efectos de adaptación a la presente Resolución, en materia de cartelería, publicidad, autorizaciones administrativas, etc.



X006754ad10303094bc07e329d0507214

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=X006754ad10303094bc07e329d0507214>

Documento firmado por:

JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

Fecha/hora:

03/05/2019 12:45

03/05/2019 14:17



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: Modificación nombre Mercadillo

Trámite: Resolución Modificación nombre Mercadillo San Lorenzo

TERCERO.- Publicar el anuncio de modificación en la web municipal.

CUARTO.- Notificar la resolución a los actuales titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
(P.S. Resolución 20715/2019 de 2 de mayo)
El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA



X006754ad10303094bc07e329d0507214

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csw=X006754ad10303094bc07e329d0507214>

Documento firmado por:

JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

Fecha/hora:

03/05/2019 12:45
03/05/2019 14:17



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: Modificación nombre Mercadillo

Trámite: Resolución Modificación nombre Mercadillo San Lorenzo

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por ausencia, Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
La Secretaría General del Pleno y sus Comisiones
ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(Resolución 33583/2018, de 6 de septiembre)
JOSE LUIS VIDALES COLINAS



X006754ad10303094bc07e329d0507214

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=X006754ad10303094bc07e329d0507214>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/05/2019 12:45
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/05/2019 14:17